



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

DOCUMENTO NORMATIVO G-0909-031R

Introducción

La Universidad Interamericana de Puerto Rico tiene el compromiso de que el desempeño de su misión y sus operaciones académicas, administrativas y fiscales se conduzcan dentro de los más altos estándares éticos y en cumplimiento cabal con las leyes y reglamentaciones aplicables, así como con la normativa institucional vigente. Acorde con este compromiso, la gerencia de la Universidad promulga este Código de Conducta con el fin de instruir a sus directores, oficiales, empleados, incluyendo a su facultad, estudiantes y agentes sobre la expectativa y la exigencia que recae sobre cada miembro de la comunidad universitaria de conducirse dentro de un marco ético y legal.

I. Base legal

Este documento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de síndicos en los Estatutos de la Universidad.

II. Propósito

Este Código contiene las normas de cumplimiento, y se promulga para que sirva de herramienta de orientación y guía sobre lo que la Universidad espera de cada miembro de la comunidad universitaria en el desempeño de sus tareas. Tiene el propósito de ayudar a determinar cuál es la conducta correcta y esperada, y contiene información práctica y otros recursos para ser utilizados en caso de enfrentar una situación potencial de incumplimiento.

Se espera que este Código sea lo suficientemente claro como para que pueda ser comprendido y utilizado con facilidad. Sin embargo, se entiende que puede haber materias complejas y éstas han sido resumidas de modo que se tenga un conocimiento general sobre las mismas. Para aclarar cualquier duda sobre estas materias se invita a utilizar los mecanismos que se proveen en este documento.

III. Aplicabilidad

Este Código aplica a toda la comunidad universitaria, sus empleados, facultad, estudiantes y Junta de Síndicos.

IV. Definiciones

- 
- 4.1 Comunidad universitaria – directores, oficiales, empleados, facultad, estudiantes, Junta de Síndicos y agentes.
 - 4.2 Iniciativa de cumplimiento institucional – oficina responsable del programa de cumplimiento. Promueve el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas externas e internas aplicables a las actividades que realiza la Universidad.
 - 4.3 Línea directa de cumplimiento – línea telefónica (787.728.6753) para aclarar dudas sobre asuntos de cumplimiento con disposiciones legales y éticas, así como para recibir información sobre alegadas infracciones a éstas disposiciones.
 - 4.4 Presidente – El Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.
 - 4.5 Universidad o Institución – La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

V. Implantación

- 5.1 Condición de empleo – Los principios contenidos y enunciados en este Código reflejan los valores fundamentales de la Universidad y su compromiso con el cumplimiento de las normas éticas y jurídicas. Se espera que estas normas formen parte de la forma en que cada miembro de la comunidad universitaria realiza sus tareas del día a día. Por tanto, el cumplimiento de las disposiciones de este Código es una condición de empleo en la Universidad.
- 5.2 Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la responsabilidad de leer, entender y cumplir con este Código y de familiarizarse con las leyes, reglamentos y normativas institucionales que inciden directamente en su área de trabajo.
- 5.3 De surgir alguna duda en relación al Código, se le invita a consultar con su supervisor directo o con el Oficial de Cumplimiento en Jefe (ver Sección VII) o referirse a la política o procedimiento pertinente que atiende su duda.

VI. Normativas vigentes

6.1 Cumplimiento con las leyes y las reglamentaciones aplicables

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de cumplir con las leyes y reglamentos que constituyen el marco jurídico dentro del que se desarrollan las tareas universitarias. Este marco jurídico es abarcador y cubre materias como la reglamentación que regula los proyectos subvencionados con fondos externos, en particular los fondos federales, derecho laboral, ambiental, tributario, de seguridad y salud ocupacional y fraude. El incumplimiento con cualquiera de estas normas puede acarrear, para la Universidad y la persona que incurra en conducta impropia, en sanciones administrativas, civiles y criminales.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Normativa Institucional contra el Fraude (Documento Normativo F-1106-012)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-1106-012.pdf
- Código de Conducta Institucional – Programa de Préstamos Estudiantiles
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/ccippe.pdf

6.2 Recursos humanos

La Universidad reconoce que cada miembro de la comunidad universitaria es el recurso más importante para alcanzar la excelencia y cumplir con nuestra misión institucional. La Universidad valora la libertad académica, la diversidad y el respeto entre los miembros de la comunidad universitaria y está comprometida con erradicar todo tipo de discriminación y mantener una política de no tolerancia hacia el hostigamiento sexual.

Las normativas vigentes en el área de recursos humanos son las siguientes:

- Manual de la Facultad
http://www.inter.edu/documentos/pdf/manual_facultad.pdf
- Manual del Personal no Docente
- Manual de la Facultad a Jornada Parcial
- Normas y procedimiento para la atención de querellas del personal no docente (Carta Circular G-142-92)
http://www.inter.edu/documentos/cartas_circulares/G-142-92.pdf
- Reglamento Interno para atender querellas sobre hostigamiento sexual en el empleo y en la academia (Documento Normativo G-0306-023)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/G-0306-023.pdf

- Política sobre igualdad de oportunidades en el empleo (Carta Circular G-126-91)
http://www.inter.edu/documentos/cartas_circulares/G-126-91.pdf
- Política institucional para cumplir con las disposiciones de ley que prohíben el discrimen contra personas con impedimento (Carta Circular G-145-92)
http://www.inter.edu/documentos/cartas_circulares/G-145-92.pdf

6.3 Conflicto de Intereses

Los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de poner la Universidad siempre por delante en el desempeño de sus tareas. Este desempeño tiene que realizarse libre de todo conflicto, real o aparente, y cada individuo tiene la responsabilidad personal de velar por evitar cualquier tipo de actuación que pueda considerarse en conflicto con la obligación principal de fidelidad a la Universidad. El conflicto se materializa cuando un interés, actividad o relación con un tercero influye o aparenta influir la forma de ejercer las responsabilidades que se tienen para con la Universidad, es decir, que impide poner los intereses de la Universidad por delante de cualquier otro.

Estas situaciones representan conflictos de interés, cuando, por ejemplo: 1) un miembro de la comunidad universitaria tiene intereses en una organización que hace negocios o compite con la Universidad; 2) un miembro de la comunidad universitaria beneficia a un familiar o allegado otorgándole contratos o empleo.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Guías y normas sobre conflictos de intereses (Documento Normativo F-0207-013)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-0207-013.pdf

6.4 Conducta responsable en proyectos de investigación

La Universidad tiene la responsabilidad de que los proyectos de investigación que se realicen se conduzcan con la más alta integridad y en cumplimiento estricto con la legislación y reglamentación federal y estatal aplicable, así como con la normativa institucional.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Procedimientos para atender alegaciones y casos de conducta impropia en actividades de investigación (Documento Normativo A-0106-020) (versión en inglés, también publicada)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/A-0106-020.pdf

- Política y normas sobre la protección de los derechos de los sujetos humanos que participan en proyectos de investigación (Documento Normativo A-IRB-013-2000R) (traducción al español de la versión original aprobada en inglés)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/A-IRB-013-2000R.pdf

6.5 Seguridad y salud ocupacional

La Universidad tiene el compromiso de proteger la seguridad y salud ocupacional de la comunidad universitaria y de mantener un ambiente de trabajo seguro. A estos fines, se espera que los miembros de la comunidad universitaria se manejen con sensatez en su área de trabajo y que se familiaricen con los requisitos de la reglamentación en esta materia para que contribuyan a mantener un ambiente de trabajo seguro.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Políticas y normas para el programa de seguridad y salud ocupacional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Documento Normativo G-RH-016-2000)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/G-RH-016-2000.pdf

6.6 Normas de privacidad y confidencialidad

En el desempeño de sus funciones, diversos miembros de la comunidad universitaria manejan información confidencial. Esta información se relaciona con estudiantes, empleados, personal docente, personal gerencial, ex alumnos, donantes, patrocinadores de investigaciones, licencias, entre otros. Se espera que el manejo de este tipo de información se haga en conformidad con la ley, la reglamentación, las obligaciones contractuales contraídas y de acuerdo con la normativa institucional.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Guías, normas y procedimientos para la protección de la privacidad de la información del consumidor (Documento Normativo G-0207-027)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/G-0207-027.pdf
- Reglamentación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico sobre el directorio de estudiantes y ex alumnos (Documento Normativo E-0809-002)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/E-0809-002.pdf
- Reglamento de contraseñas para el sistema computadorizado de información (Documento Normativo G-0803-010)
http://www.inter.edu/documentos/pdf/contra_sist_comp.pdf

6.7 Conducta apropiada respecto a gastos de viaje, entretenimiento y obsequios

Se espera que los miembros de la comunidad universitaria no obtengan provecho personal de la posición que ocupan y que los gastos de viaje se realicen de acuerdo con la normativa institucional. Por otra parte, cualquier gasto en que se incurra dentro de un viaje tiene que ser razonable y no extravagante. Finalmente, queda terminantemente prohibido que los miembros de la comunidad universitaria exijan o reciban obsequios como condición para realizar sus tareas.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- 
- Normas para gastos de viajes oficiales y desembolsos para estas actividades (Carta Circular F-165-95)
http://www.inter.edu/documentos/cartas_circulares/F-165-95.pdf
 - Tarjeta de crédito para los gastos de representación al personal ejecutivo (Documento Normativo F-GR-006-2001)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-GR-006-2001.pdf
 - Normas para el control de gastos en reuniones y otras actividades oficiales (Carta Circular F-101-87)
http://www.inter.edu/documentos/cartas_circulares/F-101-87.pdf
 - Normas para el pago de obvencción por concepto de gastos de representación al personal gerencial (Documento Normativo G-003-005)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/G-0103-005.pdf

6.8 Gerencia y finanzas

La Universidad tiene el compromiso de que sus operaciones administrativas y fiscales se realicen con prudencia y dentro del margen de la ley, la reglamentación y la normativa institucional aplicable. Es el deber de todo empleado que realice estas funciones familiarizarse con este marco jurídico y reglamentario.

Por otra parte, los empleados de la Universidad que están ligados, directa o indirectamente, a las operaciones administrativas y fiscales tienen la obligación de asegurarse que la propiedad, los fondos y la tecnología se utilicen apropiadamente, en beneficio de la Universidad y dentro de los requisitos impuestos por la ley, la reglamentación y la normativa institucional.

La normativa institucional vigente relacionada con esta sección es la siguiente:

- Normas sobre aprobación y firma de contratos, nombramientos y servicios profesionales (Documento Normativo F-0803-003-R)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-0803-003R.pdf

- Normas para la adquisición de materiales, equipo (incluyendo equipo computadorizado y de telecomunicaciones), programas de computadora y servicios no personales (Documento Normativo F-006-009R)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-0606-009R.pdf
- Reglamento para la conservación, registro y disposición de la propiedad mueble de la UIPR (Documento Normativo F-PROP-004-2000R)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-PROP-004-2000R.pdf
- Normas y procedimiento para preparar el presupuesto (Documento Normativo F-1006-010)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-1006-010.pdf
- Normas y procedimientos para el manejo del fondo de cambio y del fondo de caja menuda (Documento Normativo F-0908-017)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/F-0908-017.pdf

6.9 Manejo y administración de subvenciones gubernamentales con fondos externos



El manejo y la administración de subvenciones gubernamentales con fondos externos es una tarea que requiere la más alta rigurosidad y el cumplimiento estricto con todas las leyes y reglamentos aplicables así como el cumplimiento con los compromisos programáticos contraídos con las agencias que conceden la subvención. Por tanto, requiere el conocimiento cabal de la legislación, reglamentación y procedimientos aplicables de todo empleado de la Universidad que maneje o administre este tipo de proyecto.

Esta disposición aplica a programas como Título IV (asistencia económica) y propuestas subvencionadas con fondos externos. El incumplimiento con cualquier disposición aplicable al manejo y la administración de subvenciones gubernamentales con fondos externos conllevará la imposición de las más severas sanciones que contempla la normativa institucional vigente.

- Normas relacionadas con la obtención y administración de subvenciones gubernamentales con fondos externos (Documento Normativo A-RE-0902-003)
http://www.inter.edu/documentos/doc_normativos/A-RE-0902-003.pdf

6.10 Cumplimiento con estándares de conducta profesional

Algunos directores, oficiales, empleados, estudiantes y agentes de la Universidad están autorizados a ejercer profesiones que están reguladas por códigos de conducta profesional (abogados, ingenieros, contadores públicos autorizados, trabajadores sociales, psicólogos, etc.). Se espera de estas personas que cumplan, además de los estándares de conducta de la Universidad y con los estándares de conducta que regulan el ejercicio de su profesión.

VII. Recursos de la iniciativa de cumplimiento

Para asistir a la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria a cumplir con las disposiciones de este Código y las otras obligaciones relacionadas con cumplimiento, la Universidad tiene un programa de cumplimiento. Este programa está organizado como una dependencia institucional y está dirigido por un Oficial de Cumplimiento en Jefe. El programa realiza una serie de actividades dirigidas a promover el cumplimiento con la ley, la reglamentación y la normativa institucional. Entre estas actividades se pueden señalar los adiestramientos, la orientación individual, la diseminación de información relativa al cumplimiento, realización de monitorías y auditorías y realizar investigaciones cuando sea necesario.

Para comunicarse con el Oficial de Cumplimiento en Jefe puede llamar al **787.766.1912 Ext. 3547**. El programa de cumplimiento tiene una política de puertas abiertas y da la bienvenida a cualquier miembro de la comunidad universitaria que necesite información o que se le aclare cualquier duda relacionada con este Código o con el cumplimiento específico de la ley, reglamentación o normativa aplicable.

VIII. Cómo informar las infracciones o posibles infracciones



Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen que actuar de forma ética y honesta como individuos de modo que se puedan mantener los más altos estándares éticos y de cumplimiento con ley. Tenemos que realizar todo el esfuerzo, dentro nuestras habilidades, para que la Universidad cumpla con sus responsabilidades éticas y legales. Por tanto, todos tenemos la responsabilidad de traer a la atención de algún oficial de la Universidad cualquier sospecha de que se haya o se esté infringiendo cualquier disposición de ley, reglamento o normativa institucional, así como cualquier falta ética. Usted puede escoger a quién dirigir esta preocupación, bien sea a su supervisor directo, cualquier otro directivo de la Universidad, al Oficial de Recursos Humanos de su unidad académica o al Oficial de Cumplimiento en Jefe.

- 8.1 En el caso de que la persona no se sienta cómoda en canalizar su preocupación a través de su supervisor directo u otro directivo de la Universidad, se ha establecido una línea directa de cumplimiento para atender estas situaciones. El número es **787.728.6753**, disponible durante horas laborables. Esta línea está disponible para aclarar dudas sobre asuntos de cumplimiento con disposiciones de legales y éticas así como para recibir información sobre alegadas infracciones de estas disposiciones. Estas llamadas pueden ser anónimas, si la persona así lo desea. Sin embargo, debe quedar claro que las llamadas anónimas complican el proceso de investigación, puesto que no se puede dar seguimiento a la persona que provee la información. Los procesos de atender las llamadas serán desarrollados por el personal de la Iniciativa de cumplimiento institucional.

- 8.2 Además, la Universidad ha puesto a disposición de los miembros de la comunidad universitaria una dirección de correo electrónico, en su página web, que puede usarse para canalizar las inquietudes relacionadas con la comisión de infracciones o sospecha de comisión de infracción.

La dirección de correo electrónico es la siguiente:

cumplimiento@inter.edu

A esta dirección de correo electrónico se puede tener acceso desde cualquier computadora, desde cualquier lugar, siempre que haya disponible una conexión a internet. Estas comunicaciones no son anónimas.

- 8.3 Cuando se reciba una alegación de posible infracción a una disposición de ley o falta ética, se investigará y se mantendrá la confidencialidad dentro de lo que permita la ley. Sólo se compartirá información relacionada con la investigación con las personas que sean necesarias para investigar, revisar y resolver la situación.

Todo miembro de la comunidad universitaria que presente una reclamación o alegue la comisión de una infracción tiene que actuar de buena fe y debe contar con información de conocimiento personal que razonablemente le permita creer que la reclamación o alegación presentada de hecho constituye una infracción.

8.3.1 Si un miembro de la comunidad universitaria presenta una reclamación o realiza una alegación infundada o si se puede probar que la ha presentado de forma maliciosa o con conocimiento de su falsedad estará sujeto a que se le impongan las más severas sanciones que contempla la normativa institucional.

- 8.4 Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de que se está cometiendo una infracción de ley o disposición ética y no lo informe, estará sujeto a que se le impongan las más severas sanciones que contempla la normativa institucional.

IX. Contactos

Oficina de la Iniciativa de Cumplimiento Institucional
Apartado 363255
San Juan, PR 00936-3255
787.766.1912 Ext. 3547
787.763.4450 (FAX)

X. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de este documento es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

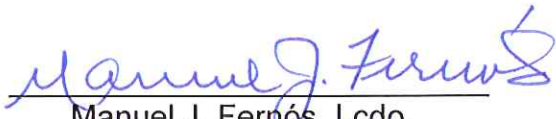
XI. Derogación o enmienda

Este documento no deroga o sustituye las normas citadas, más bien las articula y complementa. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XII. Vigencia

Este Código tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XIII. Aprobación


Manuel J. Fernós, Lcdo.
Presidente


Fecha (D-M-A)